



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2019/MDV-CDV

Ventanilla, 09 de abril de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 09 de abril del año 2019, el Informe N° 020-2019/MDV-GJC, de la Gerencia de Juventud y Cultura, respecto a la celebración del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS – DEVIDA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, con la finalidad de ejecutar programas y proyectos de prevención del consumo de drogas y conductas de riesgo en nuestro distrito, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y posteriormente por la Ley N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; con el que guarda concordancia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, conforme lo establece el artículo 09° inciso 26) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades -, **Son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.**

Que, conforme al Decreto Supremo N° 047-2014-PCM que aprueba el Reglamento De organización y Funciones (ROF) de DEVIDA, en el artículo 04° inciso e) establece las funciones generales de la Comisión Nacional Para El Desarrollo Y Vida Sin Drogas – DEVIDA que es **“Apoya el desarrollo de las capacidades en los Gobiernos Regionales y Locales para la Lucha Contra las Drogas”**; asimismo, en el Título III De las Relaciones Interinstitucionales y de las Políticas, Estrategia Nacional de la Lucha Contra las Drogas, Programas y Planes Operativos, artículo 52° del mismo cuerpo normativo, establece que **“DEVIDA coordina y mantiene relaciones con otros organismos de los sectores públicos y privados, de ámbito nacional e internacional, así como los/las representantes de entidades cooperantes internacionales, mediante acuerdos y convenios. Coordina sus acciones con Gobiernos Regionales y Locales, Organismos No Gubernamentales, entidades cooperantes y demás instituciones privadas y del Estado involucradas en la Lucha Contra las Drogas, sin limitar su autonomía técnica, administrativa, económica o financiera.”**

Que, conforme a la Ordenanza Municipal N° 001-2019/MDV de fecha 09 de enero de 2019, la cual aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, estableciendo en el artículo 16° las funciones de la Alcaldía: **16.3 Ejecutar los Acuerdos de Concejo, bajo responsabilidad y 16.23 Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicios de sus funciones.**

Que, mediante Informe N° 020-2019/MDV-GJC, de la Gerencia de Juventud y Cultura, en la cual remite la propuesta para la **SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS – DEVIDA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, con la finalidad de ejecutar programas y proyectos de prevención del consumo de drogas y conductas de riesgo en nuestro distrito; asimismo, dicha Gerencia establece lo antes mencionado en Base al Informe N° 085-2019/MDV-GJC-SGJ de la Subgerencia de Juventud, en la cual remite el Plan Operativo de la Actividad de Fortalecimiento de las Comunidades para





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

la Prevención del Consumo de Drogas, en el marco del Programa Presupuestal de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas, PP PTCD, teniendo como objetivo dicha actividad el generar y fortalecer la conformación de redes comunitarias para promover mecanismos de articulación con otras entidades locales para el desarrollo de acciones de prevención del consumo de drogas en el distrito y contribuir al logro de las metas establecidas en la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas – ENLCD; en tal sentido dicha Gerencia emite opinión favorable para la suscripción del presente convenio;

Que, mediante el Informe N° 089-2019/MDV-SGyAJ de fecha 05 de abril del 2019, la Secretaría General y Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, informa que la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, se encuentra dentro del marco legal vigente, emitiendo **OPINIÓN LEGAL FAVORABLE** a fin de proceder a su suscripción.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD** y con la dispensa del Dictamen de la Comisión de Servicios Públicos y Sociales, el trámite de lectura y aprobación de Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR al señor Alcalde a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Juventud y Cultura y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General y Asesoría Jurídica la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia de Juventud y Cultura y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

.....
PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL Y ASESORÍA JURÍDICA

.....
ABOG. IVAN HERNANDO SOLIS FRANCO
SECRETARIO GENERAL Y ASESOR JURIDICO



PERÚ

Presidencia del
Consejo de MinistrosComisión Nacional para el Desarrollo
y Vida Sin Drogas -DEVIDAFirmado digitalmente por SEVILLA
CARNERO Carmen Lourdes FAU
20339267821 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.05.2019 09:25:01 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Miraflores, 16 de Mayo del 2019

OFICIO N° 000003-2019-DV-PP-PTCD

Señor

Pedro Carmelo Spadaro Philipps

Alcalde Distrital

Municipalidad Distrital de Ventanilla

Av. La Playa S/N – Frente a Metro. Ventanilla

Callao

Asunto: Remisión del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la
Municipalidad Distrital de Ventanilla y DEVIDA

Ref.: Oficio N° 491-2019/MDV-SGyAJ

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez, hacerle llegar un (01) ejemplar original del Convenio de Cooperación Interinstitucional, debidamente suscrito por la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas y su representada, la misma que ha sido registrada con el N° 007-2019 -DV.

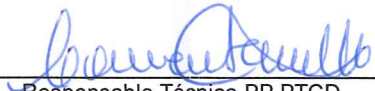
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

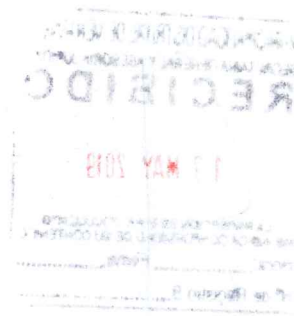
Atentamente,



DEVIDA

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas


Responsable Técnica PP PTCD
CARMEN LOURDES SEVILLA CARNERO



CSC/eb/pvm



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES DE DEVIDA

Conste por el presente documento, Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte, la **COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS**, con Registro Único de Contribuyente N° 20339267821, con domicilio legal en la Avenida Benavides N° 2199-B, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente Ejecutivo, señor, **ISMAEL RUBÉN VARGAS CÉSPEDES**, con DNI N° 10415225, designado mediante Resolución Suprema N° 140-2018-PCM de fecha 2 de julio de 2018, facultado a suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de **DEVIDA**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, en adelante **DEVIDA**; y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131369809, con domicilio legal en Av. La Playa S/N, en el distrito de Ventanilla, en la Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su alcalde, señor **PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS**, identificado con DNI N° 15362822, acreditado mediante Credencial del Jurado Electoral Especial del Callao, emitida el 09 de noviembre de 2018, a quien en adelante se le denominará **ENTIDAD EJECUTORA**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

DEVIDA, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Sector de la Presidencia del Consejo de Ministros, que como ente rector diseña y conduce la Política Nacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas y, la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país; siendo responsable de los Programas Presupuestales: Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS, Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas y Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú .

La **ENTIDAD EJECUTORA**, de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local que representa a las comunidades de su jurisdicción, promueve la adecuada prestación de servicios locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su ámbito jurisdiccional; asimismo, a iniciativa de la misma, podrá organizar Comité Multisectorial de Prevención del Consumo de Drogas, convocando la participación de los vecinos, con la finalidad de diseñar, monitorear, supervisar coordinar y ejecutar programas o proyectos de prevención del consumo de drogas y de conductas de riesgo en el ámbito local.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA MULTIANUALIDAD DEL CONVENIO

La **Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas** establece como mecanismos de asignación de recursos para sus intervenciones a los Programas Presupuestales de **DEVIDA**: i) Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS, ii) Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas – PTCD y iii) Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú - GIECOD, los cuales contribuyen al logro de sus ejes estratégicos: Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible, Reducción de la Demanda y Reducción de la Oferta de Drogas respectivamente, por lo que la programación de sus actividades y proyectos deben formularse de acuerdo con el carácter multianual de esta estrategia y sus actualizaciones.

El **Programa Presupuestal** es una unidad de programación de las acciones de los Pliegos, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos para lograr resultados u objetivos estratégicos institucionales y permite operacionalizar la estrategia de PpR en el Presupuesto del Sector Público. El Producto es el conjunto de bienes y servicios necesarios para el logro de los resultados u objetivos estratégicos institucionales y se definen en el proceso de diseño de los Programas Presupuestales Orientados a Resultados (PPoR) o del Programa Presupuestal Institucional (PPI), según corresponda.



Que, conforme al artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Responsable del Programa Presupuestal se encuentra a cargo de la gestión estratégica y operativa de la programación presupuestal de los productos y de garantizar la provisión efectiva y eficiente de los servicios que los componen, en el marco de los resultados a lograr en un Programa Presupuestal.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 824 - Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1436 - Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal correspondiente.
- Decreto Supremo N° 047-2014-PCM - Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA.
- Decreto Supremo N° 061-2017-PCM, que aprueba la "Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas 2017 – 2021".
- Decreto Supremo N° 102-2018 que aprueba el Plan multisectorial denominado "Estrategia de Intervención para el Desarrollo del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro Estrategia VRAEM 2021" y establece otras disposiciones.
- Resolución Directoral N° 024-2016-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 002-2016-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados" y sus anexos.

Las normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto contribuir al logro de las metas establecidas en la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas - ENLCD y establecer compromisos entre las partes para el cumplimiento de dichos fines, siendo los más relevantes, la gestión del financiamiento en el marco de los Programas Presupuestales de DEVIDA, el otorgamiento de la conformidad a los Planes Operativos Anuales (en adelante los POA) y el monitoreo y verificación del cumplimiento de sus metas físicas y financieras programadas en el marco de sus objetivos, a través de la información que brindará la **ENTIDAD EJECUTORA**.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 DE DEVIDA

- a. Dar conformidad a los POA de cada actividad o proyecto señalados en la cláusula séptima que ejecute la **ENTIDAD EJECUTORA**.
- b. Realizar el monitoreo y verificación del cumplimiento de las metas programadas en los POA de las actividades o proyectos señalados en la cláusula séptima, en coordinación con la **ENTIDAD EJECUTORA**.
- c. Dar conformidad, a las Modificaciones de los POA respecto a un trimestre, siempre que se presenten, como máximo, quince (15) días antes de su inicio. La conformidad será comunicada por escrito a la **ENTIDAD EJECUTORA**.
- d. Formular recomendaciones u observaciones sobre el cumplimiento de los compromisos y los avances físicos y financieros de los POA de las actividades y proyectos ejecutadas por la **ENTIDAD EJECUTORA**, sobre la base de los informes de monitoreo o la información presentada por esta.
- e. Requerir a la **ENTIDAD EJECUTORA** información y documentación en el marco de las acciones de monitoreo y verificación del cumplimiento de las metas programadas en los POA de las actividades y proyectos.



- f. Organizar talleres participativos convocando a las **ENTIDADES EJECUTORAS** y/o a los beneficiarios representativos de los proyectos y actividades, para el intercambio de experiencias en la ejecución de los mismos.
- g. De considerarlo necesario, convocar a la **ENTIDAD EJECUTORA** a reuniones de coordinación.
- h. Proporcionar a la **ENTIDAD EJECUTORA** acceso a la aplicación Web Sistema de Información y Monitoreo de **DEVIDA** (SIMDEV) mediante un usuario, y proporcionar los manuales y soporte técnico necesario para operar dicha aplicación.
- i. Organizar talleres de monitoreo y verificación convocando a la **ENTIDAD EJECUTORA** para la capacitación en el uso y manejo del Sistema de Información y Monitoreo de **DEVIDA** (SIMDEV), intercambio de información y de experiencias en monitoreo.
- j. Remitir las alertas de avance físico – financiero a la **ENTIDAD EJECUTORA**, en relación a la observancia de retrasos, incidencias o contingencias que puedan afectar la implementación o ejecución del proyecto o actividad y en consecuencia el cumplimiento de las metas programadas.

5.2 DE LA ENTIDAD EJECUTORA

- a. Elaborar los POA de las actividades y proyectos señalados en la cláusula séptima y previo a su ejecución remitir a **DEVIDA** para su conformidad conforme al plazo señalado también en la cláusula séptima, teniendo como referencia los modelos establecidos por **DEVIDA** (**Anexo 1**); presentar carta de Compromiso de ejecución con fondos de la entidad ejecutora en el caso de contrapartida.
- b. En casos de saldos de balance, elaborar y remitir a **DEVIDA** para su conformidad y previo a su ejecución los POA de las actividades y proyectos, siempre que los recursos sean destinados a la misma actividad o proyecto ejecutado en el año fiscal anterior y el Convenio de Cooperación Interinstitucional esté vigente.
- c. Remitir a **DEVIDA** para su conformidad y previo a su ejecución las reformulaciones al POA respecto a un trimestre, como máximo, quince (15) días antes de su inicio. No será procedente presentar reformulaciones al POA por un trimestre en proceso de ejecución.
- d. Comunicar a **DEVIDA** las reprogramaciones al POA respecto a un trimestre, como máximo, quince (15) días antes de su inicio. No será procedente presentar reprogramaciones al POA por un trimestre en proceso de ejecución.
- e. Utilizar los recursos exclusivamente para la ejecución de las actividades y proyectos señalados en la cláusula séptima y en concordancia con los POA, sin reorientarlas a otras actividades y proyectos diferentes.
- f. Ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar directamente las actividades y proyectos señalados en la cláusula séptima conforme a los POA.
- g. Brindar las facilidades a **DEVIDA** para que realice las acciones de monitoreo y verificación del cumplimiento de las metas programadas en los POA de las actividades y proyectos.
- h. Remitir a **DEVIDA** la información y documentación requerida en el marco de las acciones de monitoreo y verificación del cumplimiento de las metas programadas en los POA de las actividades y proyectos.
- i. Remitir a **DEVIDA** un Informe Final y, cuando corresponda, el Padrón de Beneficiarios dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de la finalización de la ejecución de la actividad o proyecto, de acuerdo a los formatos establecidos por **DEVIDA**.
- j. La **ENTIDAD EJECUTORA** es responsable de registrar en el SIAF las metas presupuestales y sus respectivas evaluaciones y que estas concuerden con el nivel de ejecución de las metas físicas del POA.
- k. La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá emitir pronunciamiento por escrito sobre las recomendaciones y/u observaciones formuladas por **DEVIDA** en un plazo de 10 días hábiles de recibida la comunicación formal.
- l. La **ENTIDAD EJECUTORA** está obligada a colocar en cualquier tipo de publicidad estatal, publicaciones, materiales de capacitación o carteles de obras, el logotipo de **DEVIDA** e indicar que el financiamiento se realiza a través del Programa Presupuestal correspondiente.
- m. La **ENTIDAD EJECUTORA** podrá gestionar recursos para asegurar la continuidad y mantenimiento de las actividades y proyectos ejecutados en el marco de los Programas Presupuestales.
- n. La **ENTIDAD EJECUTORA** no cederá los derechos y obligaciones del presente Convenio.
- o. Intervenir en los talleres participativos convocados por **DEVIDA** a fin de exponer sus experiencias en la ejecución de las actividades y proyectos.



- p. Presentar la información que sea solicitada por el Comité Participativo, (De considerarlo necesario el programa)
- q. Si la **ENTIDAD EJECUTORA** decide financiar de forma parcial o total las actividades o proyectos que forman parte del presente Convenio o sus Adendas, su contrapartida deberá ser considerada en el Plan Operativo Anual o su Reformulado, debiendo adjuntar la Certificación de Crédito Presupuestario o Previsión Presupuestal correspondiente.
- r. La **ENTIDAD EJECUTORA** participará, a través del Titular de la Entidad Ejecutora o su representante, en las reuniones de coordinación trimestrales convocadas por DEVIDA.
- s. La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá registrar mensualmente en la aplicación Web Sistema de Información y Monitoreo de DEVIDA (SIMDEV) los avances físicos y financieros de la ejecución del POA de los proyectos y actividades a su cargo, debiendo designar para ello a dos (02) personas (titular y alterno) que serán los encargados de dicha función y cuando corresponda remitir el Padrón de Beneficiarios dentro de los quince (15) días calendario de culminado el trimestre, de acuerdo a los formatos establecidos por DEVIDA.
- t. La **ENTIDAD EJECUTORA** participará a través de sus representantes designados para el registro de avances físicos financieros de la ejecución del POA, en los talleres de monitoreo convocados por DEVIDA.
- u. La **ENTIDAD EJECUTORA** una vez culminada la ejecución de la metas físicas y financieras del POA de los proyectos y actividades a su cargo, deberá registrar en la aplicación web Sistema de Información y Monitoreo de DEVIDA (SIMDEV) el informe final, al cual se hace referencia en el literal i) del presente numeral, de acuerdo a los formatos establecidos por DEVIDA.
- v. La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá implementar las acciones correspondientes que permitan corregir lo informado por DEVIDA a través de las Alertas de avance físico – financiero, en el plazo que esta última establezca.

La **ENTIDAD EJECUTORA** es responsable civil, penal y administrativamente del cumplimiento de las obligaciones que tengan como fuente los contratos o convenios celebrados con terceros en relación a la ejecución de las actividades y proyectos a su cargo.

Los coordinadores designados por la **ENTIDAD EJECUTORA** conforme la Cláusula Octava del presente convenio serán los responsables de la veracidad de la información que sea registrada en la aplicación Web Sistema de Información y Monitoreo de DEVIDA (SIMDEV).

El cumplimiento de los compromisos asumidos por la **ENTIDAD EJECUTORA** señalados en los literales anteriores será considerado como un indicador para determinar su elegibilidad para la gestión de financiamiento de proyectos y actividades que DEVIDA realizará en los siguientes ejercicios presupuestales en el marco de los Programas Presupuestales.

CLÁUSULA SEXTA: TRANSFERENCIA FINANCIERA DE DEVIDA A LA ENTIDAD EJECUTORA

6.1. DE LAS RESOLUCIONES QUE AUTORIZAN LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS

La emisión de las Resoluciones que autorizan las Transferencias Financieras se regulan por el siguiente procedimiento.

6.1.1. La **ENTIDAD EJECUTORA**, obtenida la conformidad del Plan Operativo Anual por DEVIDA, debe comunicar al Director de la Dirección de Articulación Territorial la información siguiente:

- a. La **ENTIDAD EJECUTORA** debe informar su número nemónico o número de Cuenta Corriente para recibir y manejar los recursos transferidos por DEVIDA y en los casos que corresponda, siendo que podrá abrir una Cuenta Corriente exclusiva en el Banco de la Nación o en un banco del sector privado sobre la base de una evaluación de acuerdo al artículo 44° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.
- b. La **ENTIDAD EJECUTORA** debe informar si tiene saldos de balance; teniendo en cuenta que DEVIDA no autorizará las transferencias financieras si tiene saldos de balance de años fiscales anteriores por cualquier actividad o proyecto financiado por



G. PAREDES



E. DELGADO



A. ARICA



E. DELGADO



N. ZEVALLOS



M. MESONES



R. VARGAS

DEVIDA en el marco de un Programa Presupuestal; salvo que, la **ENTIDAD EJECUTORA**, mediante Informe Financiero Contable emitido por su Contador Público o el que hace sus veces, sustente documentalmente -considerando el estado de cuenta bancaria de saldos de balance- la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos:

- Que, los saldos de balance de un Programa Presupuestal sean menores o iguales al dos por ciento (2%) del total de transferencias financieras realizadas por **DEVIDA**.
- Que, los saldos de balance de un Programa Presupuestal provengan de transferencias financieras realizadas por **DEVIDA** en el segundo semestre del año fiscal anterior.
- Que, la **ENTIDAD EJECUTORA** haya realizado el compromiso anual a nivel de SIAF de los saldos de balance de un Programa Presupuestal.
- Que, la **ENTIDAD EJECUTORA** haya sido afectada con una medida cautelar de embargo de cuenta bancaria que impida la ejecución de los saldos de balance de un Programa Presupuestal.
- Que, la ejecución financiera de los fondos transferidos a la **ENTIDAD EJECUTORA** por una actividad o proyecto en un ejercicio fiscal determinado, se haya visto afectada por caso fortuito o fuerza mayor, previa opinión favorable de la Dirección de Articulación Territorial de **DEVIDA**.

6.1.2. **DEVIDA**, previa evaluación de la información remitida por la **ENTIDAD EJECUTORA**, mediante una (1) Resolución de Presidencia Ejecutiva publicada en el Diario Oficial El Peruano podrá autorizar la transferencia financiera para la ejecución de actividades y proyectos a cargo de esta, aun cuando se programen más de un (1) desembolso. Al respecto, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a. En el caso de transferencias financieras, si el monto de la actividad o proyecto es mayor o igual a S/ 2 000 000.00 (Dos Millones y 00/100 Soles), **DEVIDA** realizará dos desembolsos; el primer desembolso será hasta por el ochenta por ciento (80%) del monto total a transferir y, el segundo desembolso será por la diferencia. Esta disposición no se aplica cuando el primer desembolso sea programado para el último trimestre del año fiscal en curso, en cuyo caso se otorgará el 100% de los recursos.
- b. En caso de segundos desembolsos, previamente la **ENTIDAD EJECUTORA** debe haber cumplido con la entrega de los Informes de Avance de Ejecución Trimestral y acreditar en el SIAF el devengado, como mínimo, del cincuenta por ciento (50%) de los recursos transferidos por cada actividad o proyecto. No obstante, si mediante el informe técnico de la Dirección de Articulación Territorial, **DEVIDA** determina que la proyección de gastos del ejercicio fiscal correspondiente presenta saldos de libre disponibilidad, **DEVIDA** podrá disponer de los recursos no desembolsados, en razón que los recursos asignados corresponden a Gestión por Resultados, lo que comunicará a la **ENTIDAD EJECUTORA**.

6.2. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD EJECUTORA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DESEMBOLSADOS MEDIANTE TRANSFERENCIA FINANCIERA

Además del cumplimiento de los compromisos señalados en la Cláusula Quinta del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, la **ENTIDAD EJECUTORA**, en caso de transferencias financieras, deberá cumplir los siguientes compromisos:



G. PAREDES



E. DELGADO



A. ARICA



E. DELGADO



N. ZEVALLOS



M. MESONES



R. VARGAS

- a. La **ENTIDAD EJECUTORA** asumirá los gastos financieros que demande, de ser el caso, la apertura de la Cuenta Corriente en el Banco de la Nación o banco del sector privado, y los gastos que se deriven de las operaciones que se realicen con cargo a dicha cuenta.
- b. La **ENTIDAD EJECUTORA**, debe vincular la Estructura Funcional Programática de la Actividad o Proyecto con el Programa Presupuestal correspondiente.

La **ENTIDAD EJECUTORA** suscribirá el Acta de Conciliación de la asignación de recursos conforme a los formatos y plazos establecidos por **DEVIDA**.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS

Para el año fiscal 2019, la Dirección de Asuntos Técnicos, mediante Informe N° 0028-2019-DV-DAT, ha opinado favorablemente sobre el financiamiento de la Actividad: "Fortalecimiento de las comunidades para la prevención del consumo de drogas", estableciendo su marco presupuestal para dicho ejercicio.

a. Programa Presupuestal Prevención del Consumo de Drogas:

Denominación del Producto	Población fortalecida con capacidades y competencias para la prevención del consumo de drogas
Actividad:	Fortalecimiento de las comunidades para la prevención del consumo de drogas
Entidad Ejecutora	Municipalidad Distrital de Ventanilla
Transferencia Financiera	SI (X) No ()
Asignación Directa	SI () No (X)
*Financiamiento DEVIDA	S/ 175,000.00 (Ciento Setenta y Cinco Mil 00/100 Soles)
*Financiamiento Ley de Presupuesto para el año 2019	No aplica
*Financiamiento Contrapartida	SI () No (X)
Total	S/ 175,000.00 (Ciento Setenta y Cinco Mil 00/100 Soles)
Comité Participativo	SI () No (X)

La **ENTIDAD EJECUTORA** remitirá a **DEVIDA** los POA de las actividades y proyectos en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de suscrito el Convenio de Cooperación Interinstitucional o Adenda.

CLÁUSULA OCTAVA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Cada año fiscal, las partes designarán a sus Coordinadores Institucionales por cada actividad o proyecto para los fines del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, a través de comunicaciones formales y mutuas.

Para tal efecto, la **ENTIDAD EJECUTORA**, designará como coordinadores a dos (02) representantes por cada actividad o proyecto, quienes serán los responsables de mayor jerarquía de las áreas técnica y administrativa, respectivamente.

En casos de variación de Coordinadores Institucionales, será suficiente la comunicación escrita a la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Salvo lo dispuesto en el segundo párrafo de la Cláusula Décima, el presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2021. Durante la vigencia del presente convenio y a través de adendas, las partes podrán modificar el convenio e incorporar nuevas actividades y proyectos en función de la disponibilidad presupuestal de los Programas Presupuestales asignada en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público.



A. ARICA

E. DELGADO

N. ZEVALLOS

M. MESONES

R. VARGAS

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán resolver el presente convenio de manera parcial o total, por escrito y en los casos siguientes:

- a) Por acuerdo mutuo de las partes.
- b) En casos fortuitos o de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento.

Cualquiera de las partes podrá resolver de manera parcial o total el Convenio, cuando la otra parte incumpla sus compromisos, siempre y cuando se haya dado por finalizado el trato directo previa comunicación escrita.

En caso que las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público no incorporen el financiamiento o la autorización para la asignación de recursos para las actividades y proyectos a favor de la ENTIDAD EJECUTORA en los años fiscales 2019 en adelante, DEVIDA podrá resolver unilateralmente y por escrito el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS LEGALES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el presente convenio deberá realizarse por escrito y remitirse a los domicilios que se señalan en su parte introductoria.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: COMITÉ PARTICIPATIVO

Sólo en las actividades y proyectos donde se señala su conformación, la ENTIDAD EJECUTORA organizará la elección de un Comité Participativo, compuesto por un máximo de cinco (05) miembros, de los cuales, tres (03) como máximo, representarán a los beneficiarios del proyecto o actividad, uno (01) a la ENTIDAD EJECUTORA y uno (01) a la Sociedad Civil.

El representante de la ENTIDAD EJECUTORA será uno de los coordinadores interinstitucionales designados por ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionada o aclarada mediante el Trato Directo entre las partes; cuyo procedimiento se regirá por las directrices y lineamientos que forman parte del presente convenio como Anexos 2, 3, 4 y 5.

En caso que la controversia no pueda ser solucionada mediante trato directo, cualquiera de las partes, de conformidad con las acciones establecidas en los mencionados anexos, podrá previa resolución del convenio, someterla a Arbitraje de derecho a través de árbitro único y de conformidad con los Reglamentos Arbitrales de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, organización, administración y decisión se someten DEVIDA y la ENTIDAD EJECUTORA, en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEVOLUCIÓN DE SALDOS

Una vez culminada(o) la actividad y/o proyecto, el saldo de la transferencia efectuada en virtud al presente Convenio, incluidos los intereses, deberán ser restituidos por la ENTIDAD EJECUTORA al Tesoro Público, mediante el Módulo WEB "SIAF- Operaciones en Línea", de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.2.5.1 "Devolución en WEB de una Transferencia Financiera", del Manual de Usuario de Transferencias Financieras CUT del Ministerio de Economía y Finanzas. La presente disposición rige a partir del año 2017 en adelante.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las **PARTES** establecen que el presente Convenio lo suscriben de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello y en concordancia con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, cualquiera de ellas podrá separarse de él bastando sólo que sea comunicado a través de documento oficial.

El presente convenio de cooperación interinstitucional se suscribe de conformidad, de las partes, en (2) dos ejemplares idénticos de igual validez, en la ciudad de Lima, a los 07 días del mes de Mayo de 2019.



ISMAEL RUBÉN VARGAS CÉSPEDES
Presidente Ejecutivo
DEVIDA

PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VENTANILLA



G. PAREDES



E. DELGADO



A. ARICA



E. DELGADO



N. ZEVALLOS



M. MEÑONES